CURADORA URBANA 3
ARQ.JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 6/02/2026 9:19:33 a. m.
Salida VUR No: 26-3-02388
Concepto: 260372
Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C., 06 FEB 2026

Señores:
DIVERSIONES JER SAS.
diversionesjer@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-0372**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", El predio se encuentra en Zona de Influencia de Monumento Nacional (Hospital San Juan de Dios) con la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: CL 4 SUR 10 61	**CHIP**: AAA0002EMUZ
LOCALIDAD: ANTONIO NARIÑO	**URBANIZACION**: BARRIO TRES ESQUINAS
UPL: RESTREPO HOSPITAL PEMP SAN JUAN DE DIOS	**Decreto**: 555 de 2021 y Res. 0995 de 2016
Sector Normativo: (4) Barrio Policarpa y Sevilla	**Tratamiento:** Renovación Urbana – Reactivación.

Al respecto y en el marco de la Transición, Documentos y Vigencias del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 555 de 2021), el artículo 595 del mencionado Decreto indica:

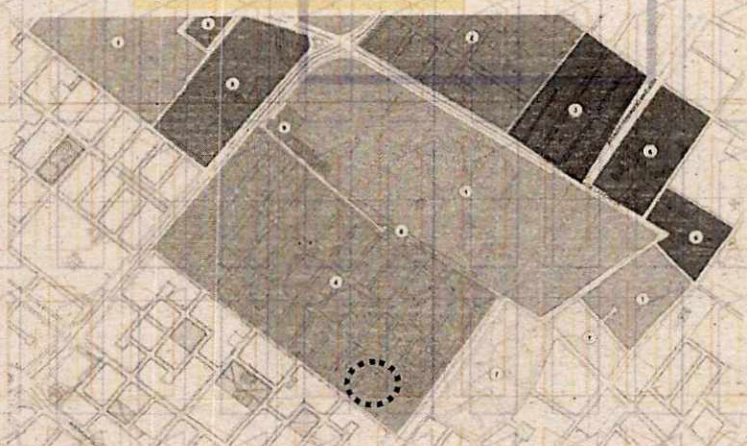
"***Artículo 595.Anteproyectos y/o autorización de actuaciones urbanísticas en bienes de interés cultural.*** *Para los anteproyectos de autorización de actuaciones urbanísticas en bienes inmuebles de interés cultural de que trata el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:*

(...)

3. Tratándose de intervenciones en áreas sometidas a Planes Especiales de Manejo y Protección, se dará aplicación a las condiciones establecidas en este último". (Sublíneas fuera de texto)

Al respecto, el artículo 33 de la resolución 0995 de 29 de abril de 2016 establece: "*Sectores Normativos en la zona de influencia. Corresponde a la sectorización en la zona de influencia en la que se identifican las determinantes particulares que definen la edificabilidad de manzanas y barrios.*

➢ *Para esta zona se definen los siguientes sectores normativos.*



ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

USO:

En relación con su consulta específica para el uso de: **JUEGOS LOCALIZADOS DE SUERTE Y AZAR**, clasificado este como Servicios Personales, Servicios de Comunicación y Entretenimiento masivo de escala Zonal, **NO LO CONTEMPLA COMO PERMITIDO** en el predio objeto de consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la 3917 de 2019.

Los juegos localizados de suerte y azar, y de habilidad y destreza, están sujetos a las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a la determinación de los perímetros que se fijen en normas distritales.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".*

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: ARQ. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA